



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo A Continuación
Demandantes:	Luz Patricia Aray Jiménez C.C. 41.455.421
Demandado:	Jesús Héctor Vargas Valderrama C.C. 5.808.574.
Radicado:	630013103002-2009-00124-00
Asunto:	Reasume poder y decreta medida

1. En los términos del inciso último del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder, por el abogado Juan Andrés Sarmiento Naranjo, para representar a la parte ejecutante; quedando así revocadas las sustituciones que de este se derivaron (página 04, archivo 01).

Conforme a lo anterior, compártase a través del Centro de Servicios Judiciales el link del proceso con el abogado en mención, al correo: asarmientoabogados@gmail.com

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 370-955433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, denunciado como propiedad del ejecutado.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico documentosregistrocali@supernotariado.gov.co con copia al apoderado de la parte ejecutante asarmientoabogados@gmail.com

Bajo la salvedad que, ha de procederse de conformidad, sin necesidad de correr su término de ejecutoria, atendiendo que, bajo las disposiciones del inciso primero, del artículo 599 del Código General del Proceso, estas cautelas proceden desde la presentación de la demanda; encontrándose actualmente el proceso con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

3. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

2009-00124-00

ESTADO No. 077

Hoy, 31/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2069a14d7feda83fff65184f4a4f0b604e85ee05e00d1dff073a1fa8efc002**

Documento generado en 28/05/2021 01:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>